

ORDENANZA 22/2026.

VISTO: la labor cotidiana y el compromiso de los docentes con domicilio en la localidad de Las Higueras en la formación y el desarrollo educativo de nuestra comunidad; y

Y CONSIDERANDO: que los docentes constituyen un pilar fundamental en la construcción del tejido social y cultural de nuestra localidad, dedicando su vida profesional al servicio de la educación pública y privada de Las Higueras.

Que resulta deber del Estado Municipal reconocer y valorar dicha labor, promoviendo el bienestar integral de quienes educan a los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestra comunidad.

Que el acceso a los talleres municipales y al gimnasio municipal constituye un derecho que contribuye a la salud física, mental y al desarrollo personal de los trabajadores de la educación.

Que los docentes con domicilio acreditado en Las Higueras merecen contar con beneficios que reconozcan su arraigo y pertenencia a la comunidad local, incentivando además la permanencia de los educadores en la localidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene competencia para establecer beneficios en el uso de los espacios y servicios municipales, en el marco de la autonomía municipal reconocida por la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que la presente medida no genera un impacto presupuestario significativo para las arcas municipales, toda vez que los espacios e instalaciones ya se encuentran en funcionamiento, siendo un acto de reconocimiento y estímulo al sector docente.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Otórguese a los docentes —*en actividad o jubilados*— con domicilio real y acreditado en la localidad de Las Higueras, el beneficio de acceso gratuito a dos talleres municipales dictados en el ámbito del Municipio de Las Higueras, en tanto los cupos disponibles lo permitan.

ARTÍCULO 2: Otórguese en descuento del cincuenta por ciento en el tercer taller y restantes en que se inscriba.

ARTÍCULO 3: Otórguese asimismo a los docentes comprendidos en el artículo primero el beneficio de uso gratuito del Gimnasio Municipal de Las Higueras, en los horarios y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4: Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los docentes interesados deberán presentar ante la Municipalidad de Las Higueras: a) Documento Nacional de Identidad con domicilio en la localidad; b) Constancia de ejercicio de la docencia emitida por establecimiento educativo, sindicato docente reconocido, o la autoridad educativa correspondiente; c) Cualquier otra documentación que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5: Los beneficios establecidos en la presente ordenanza serán extensivos a los docentes jubilados que hayan ejercido la docencia en establecimientos educativos de la localidad de Las Higueras, previa acreditación de tal circunstancia.

ARTÍCULO 6: Los beneficios aquí reconocidos son de carácter personal e intransferible a otra persona que no sea el docente que ha realizado el trámite correspondiente en la Municipalidad.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 7: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su promulgación, estableciendo los procedimientos de inscripción, acreditación, cupos, horarios, y demás condiciones de acceso a los beneficios.

ARTÍCULO 8: La Municipalidad de Las Higueras podrá celebrar convenios con sindicatos docentes, asociaciones de docentes y entidades educativas locales a efectos de facilitar la implementación de los beneficios establecidos en la presente.

ARTÍCULO 9: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos de la partida presupuestaria que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y demás efectos legales.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Votación: Concejala Zachetti: voto positivo +; Concejal San Martin: voto positivo; Concejal Albelo: voto positivo +; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Autoría del Proyecto: Concejal Coronel Esther Abigail; Concejal Berardo Rodrigo Nicolás.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”



NB

BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS